

92

**Agrupación Política Nacional
Movimiento por la Democracia y el Rescate de
México “Eduardo Alonso Escárcega”**

4.92 Agrupación Política Nacional Movimiento por la Democracia y el Rescate de México “Eduardo Alonso Escárcega”

El 6 de mayo de 2009 la **Agrupación Política Nacional Movimiento por la Democracia y el Rescate de México “Eduardo Alonso Escárcega”** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

4.92.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual “IA-APN”. Mediante oficio UF/DAPPAPO/1360/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 6 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual “IA-APN” y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008; 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Mediante escrito sin número del 7 de mayo de 2009, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“(…)

- *‘IA-APN’ informe anual*
- *‘IA-1-APN’ -detalle de aportaciones de asociados y simpatizantes*
- *‘IA-2-APN’ detalle de ingresos por autofinanciamiento*
- *‘IA-3-APN’ detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*
- *Toda la documentación comprobatoria relativa al ejercicio de 2008, incluyendo las pólizas de diario de los meses de Enero a Diciembre de 2008.*
- *Conciliaciones bancarias de los meses de Enero a Diciembre de 2008.*
- *Balanzas de comprobación mensuales de Enero a Diciembre de 2008.*
- *Balanza anual al 31 de Diciembre de 2008.*
- *Auxiliares del ejercicio Enero a Diciembre de 2008, a último nivel de todas las cuentas.*
- *En relación al activo fijo la agrupación no cuenta con activo fijo*

(…)”.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance sin número del 18 de agosto de 2009, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“(...)

- *(...) la corrección al formato “IA-APN” así como en medio magnético.*
- *(...) los formatos corregidos y en medio magnético “IA-1APN”, “IA-2APN”, “IA-3APN”e “IA-4APN”*
- *(...) el registro en la contabilidad de la sanción por un monto de \$73,005.00 (...)*
- *(...) contrato de prestación de servicios de Honorarios Asimilados y copia fotostática de la credencial para votar.*
- *(...) las pólizas de Gastos Financieros, con su respectiva documentación comprobatoria (...)*
- *(...) el recibo de arrendamiento original y (...) el cálculo correspondiente.*
- *(...) Los recibos de arrendamiento, (...).*
- *(...) el cálculo correspondiente.*
- *(...) el contrato mutuo.*

(...)”.

Finalmente, mediante escrito de alcance sin número del 25 de agosto de 2009, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

“(...)

- *4 RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE COMPRUEBAN \$12,000.00*
- *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUREA SOLANO ANDRADE.*

- *CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA APN DE 2007.*
- *PÓLIZAS CONTABLES DE ENERO Y MARZO DE 2008.*
- *RECLASIFICACIÓN SOBRE APORTACIONES.*

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1360/09 del 30 de abril de 2009 recibido por la Agrupación el 6 de mayo del mismo año, nombró a la C.P. Alda Lorena Preciado Sánchez, como persona responsable para realizar la revisión de su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el día 6 de mayo de 2009 (**Anexo 1**).

4.92.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$3,537.33, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,537.33	100
2. Financiamiento Público		0.00	
3. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
Total de Ingresos		\$3,537.33	100

Mediante oficio UF/DAPPAPO/3459/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos del formato estipulado en el acuerdo CG311/2008, donde se especifica que las Agrupaciones que no recibieron Financiamiento

Público debieron de utilizar el formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su formato del Informe Anual incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$75,052.32.

De la verificación, se constató que con escrito sin número presentado el 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras.

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,624.69	10.97
2. Financiamiento por los Asociados		69,964.96	89.03
Efectivo	\$69,964.96		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
Total de Ingresos		\$78,589.65	100

Finalmente, con escrito de alcance presentado el 25 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), la Agrupación presentó una tercera versión del Informe Anual (**Anexo 2**), disminuyendo las cifras reportadas por un monto de \$69,964.96, por lo que en la parte relativa a los Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,624.69	100
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
Total de Ingresos		\$8,624.69	100

Verificación Documental

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la verificación del 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los amparó, pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.92.2.1 Financiamiento Público

La Agrupación no reportó ingresos por este concepto.

4.92.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por \$66,090.20, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$43,324.20	65.55
B) Gastos por Actividades Específicas		22,766.00	34.45
Educación y Capacitación Política	\$22,766.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
Total de Egresos		\$66,090.20	100

Mediante oficio UF/DAPPAPO/3459/09 del 27 de julio de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referentes al rubro de Egresos.

En consecuencia, con escrito sin número presentado del 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$116,329.20	83.63
B) Gastos por Actividades Específicas		22,766.00	16.37
Educación y Capacitación Política	\$22,766.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
TOTAL		\$139,095.20	100

Finalmente, con escrito de alcance presentado el 25 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), la Agrupación presentó una tercera versión del Informe Anual (**Anexo 2**), la cual no modificó las cifras reportadas en este rubro.

4.92.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este rubro, la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$116,329.20, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$12,000.00
Servicios Generales	100,103.00
Gastos Financieros	4,226.20
TOTAL	\$116,329.20

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se revisó la cantidad de \$116,329.20 que representa el 100% de los Egresos reportados en este rubro por la Agrupación, determinando que la documentación que los amparó, correspondiente a pólizas y estados de cuenta bancarios, cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.92.3.1.1 Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios asimilables a salarios, de los cuales la Agrupación no efectuó la retención del Impuesto sobre la Renta. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/02-08	Aurea Andrade Solano	Ingresos asimilables a salarios al 30 de enero de 2008	\$3,000.00
PE-02/02-08		Ingresos asimilables a salarios al 28 de febrero de 2008	3,000.00
PE-01/03-08		Ingresos asimilables a salarios al 31 de marzo de 2008	3,000.00
PE-01/04-08		Ingresos asimilables a salarios al 30 de abril de 2008	3,000.00
TOTAL			\$12,000.00

Aunado a lo anterior y con la finalidad de que la autoridad electoral cuente con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios, se requirió el contrato celebrado entre la Agrupación y el prestador de servicios Aurea Andrade Solano.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con sus respectivos recibos de honorarios asimilables a salarios en original, los cuales desglosaran el impuesto retenido que señala la normatividad aplicable.
- El comprobante de pago correspondiente con sello de la instancia competente por la retención del impuesto sobre la renta en comento, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de las retenciones de impuestos correspondientes.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, celebrado entre su Agrupación y el prestador de servicios en comento, en el cual se detallaran con toda precisión las

obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- La copia fotostática de la credencial para votar del prestador de servicios mencionado en el cuadro anterior.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.8, 10.10, 10.11, 14.2, 15.1, 19.4 y 23.3, inciso a), c), d) y e) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008, en relación con los artículos 101, párrafo primero, fracción V y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3459/09 (**Anexo 3**) del 27 de julio de 2009, recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

En consecuencia, con escrito sin número presentado el 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta contrato de prestación de servicios de Honorarios Asimilados y copia fotostática de la credencial para votar.”

Adicionalmente, con escrito de alcance presentado el 25 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), la Agrupación presentó 4 recibos de honorarios asimilados a salarios que comprobaron \$12,000.00 y un contrato de prestación de servicios de Aurea Solano Andrade.

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

La Agrupación presentó nuevamente los recibos de honorarios asimilables a salarios en los cuales no se les retuvo el impuesto sobre

la renta a la C. Aurea Andrade Solano, además no anexó los comprobantes de pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por tales razones, la observación quedo no subsanada por \$12,000.00.

Referente al contrato de prestación de servicios presentado, éste continua sin la fecha de celebración del mismo; por tal razón, la observación quedo no subsanada.

En consecuencia, la agrupación incumplió lo establecido en los artículos 7.1, 10.10 y 10.11 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación correspondientes a los ejercicios anteriores.

Órganos Directivos

Referente al personal que integró los Órganos Directivos a nivel nacional de su Agrupación Política Nacional y que se encuentra registrado en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna. A continuación se indican las personas en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
	<u>Consejo Nacional de Dirección</u>	
CEN	C. Carlos Vargas Escudero	Presidente
CEN	C. Blanca Irma Alonso Tejeda	Secretaria General
CEN	C. Erendira Alonso Tejeda	Secretaria de Administración y Finanzas
CEN	C. Ángel Rivera Sánchez	Secretario de Asuntos Electorales
CEN	C. Carmen Rosalía Sáenz Soto	Secretaria de Organización Política
CEN	C. Guillermina García Bautista	Secretaria de Difusión y Prensa
	<u>Consejo Consultivo de Dirección</u>	

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
CEN	C. Adán Chávez Aguirre	Director General
	Comisión Nacional de Honor y Justicia	
CEN	C. Flavio Díaz López	Director General

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y que reunieran la totalidad de los requisitos fiscales.
- Presentara copia de los cheques con los que se efectuaran dichos pagos.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre su Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3

del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, numeral primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, numerales primero, segundo y tercero, 29-A, numerales primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las reglas 2.4.7. y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3459/09 (**Anexo 3**) del 27 de julio de 2009, recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

En consecuencia, con escrito sin número presentado el 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde a los pagos del personal del Órgano Directivo de la Agrupación, estos (sic) colaboran de manera voluntaria, ya que se decidió (sic) que la Ministración (sic) que recibe la agrupación, se ocupe para la realización de actividades específicas (sic).”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.92.3.1.2 Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Arrendamiento de Inmuebles” y “Recargos y Actualizaciones” se observaron pólizas que presentan documentación soporte incompleta. A continuación se detallan los casos en comento:

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-02/01-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$25,263.16	(1)
PD-01/03-08	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	1,834.84	(2)
TOTAL		\$27,098.00	

Referente a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con referencia (1) no presentó el recibo de arrendamiento y el contrato correspondiente y, con referencia (2) no anexó el cálculo de la determinación del pago de las contribuciones de enero a diciembre de 2007.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con referencia (1) con su respectiva documentación soporte referente a recibo de arrendamiento en original con la totalidad de los requisitos fiscales, así como el contrato respectivo debidamente firmado, a nombre de la Agrupación.
- El cálculo de los recargos y actualizaciones del pago de las contribuciones de enero a diciembre de 2007.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en relación con los artículos 7.1, 14.2, 15.1, 15.2 y 15.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 101, párrafo primero, fracción V, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3459/09 (**Anexo 3**) del 27 de julio de 2009, recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

En consecuencia, con escrito sin número presentado el 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto (1), se presenta el recibo de arrendamiento original y en el punto (2), se presenta el cálculo correspondiente.

Los recibos de arrendamiento, estos (sic) ya fueron presentados en el ejercicio 2007, se envían nuevamente.

Se envía el cálculo correspondiente.”

Adicionalmente, con escrito de alcance presentado el 25 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), la Agrupación presentó contrato de arrendamiento de la APN de 2007.

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

La Agrupación presentó las pólizas, sin embargo no anexó los respectivos recibos y contrato de arrendamiento de 2008; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$27,098.00.

En consecuencia, la agrupación al no anexar los recibos y el contrato de arrendamiento incumplió lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008.

Respecto al papel de trabajo presentado por la agrupación referente al cálculo de impuestos por pagar de 2007 se considera satisfactorio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.92.3.2 Gastos en Actividades Específicas

Varias subcuentas

- ◆ De la revisión a las subcuentas “Consumos en Eventos”, “Renta de Lonas” y “Hospedaje en Capacitación”, se observaron registros de las pólizas que aún cuando presentan como soporte documental copia de los cheques nominativos y facturas, omitieron presentar los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento. A continuación se señalan los casos en comentario:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
CONSUMOS EN EVENTOS	PE-01/01-08	528	22-Ene-08	YOLANDA PALACIOS CASTRO	SERVICIO DE 100 BOX LUNCH	\$7,475.00	(1)
RENTA DE LONAS	PE-02/01-08	310	22-Ene-08	JUAN MANUEL SERRANO GONZÁLEZ	RENTA DE 1 CARPA 6X10	2,070.00	(2)
HOSPEDAJE EN CAPACITACIÓN	PE-03/01-08	20851	25-Ene-08	HOTEL DILIGENCIAS, S.A.	HOSPEDAJE	13,221.00	(3)
					TOTAL	\$22,766.00	

Por lo que se refiere a la subcuenta señalada con (1) en el cuadro anterior, no se localizó el contrato de prestación de servicios y, la subcuenta señalada con (2) faltó el contrato de arrendamiento correspondiente.

Adicionalmente la subcuenta señalada con (3) presenta factura, la cual no reunió la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, toda vez que carece del precio unitario.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre su Agrupación y los prestadores de servicios y de arrendamiento detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados y arrendados, las condiciones, términos y remuneraciones convenidas.
- La factura que contuviera la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en relación con los artículos 7.1, 8.1, 14.2, 15.1, 15.2 y 15.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3459/09 (**Anexo 3**) del 27 de julio de 2009, recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

En consecuencia, con escrito sin número presentado el 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El precio unitario en la factura correspondiente al punto (3), es por un monto de \$11,300.00 como lo muestra en la factura claramente,”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

La agrupación no presentó los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,475.00

En consecuencia, la agrupación al no presentar los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento incumplió lo establecido en los artículos 7.1 y 8.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008.

Respecto a la respuesta correspondiente a la factura por \$13,221.00 presentada por la Agrupación se considera satisfactoria toda vez que presento la factura con la totalidad de los requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedo subsanada.

Pasivo

Cuentas por Pagar

- ♦ Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que existen saldos en las cuentas de pasivos que provinieron del ejercicio de 2007, los cuales se integraron de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL DE DEUDAS ENERO 2008 (DEUDAS EJERCICIO 2007)	PAGO DE DEUDAS DEL EJERCICIO 2007 EN 2008	SALDO POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DEL EJERCICIO 2007 (MAYOR A UN AÑO)
2-20-202-0000-00000	ACREEDORES DIVERSOS			
	BLANCA IRMA ALONSO TEJEDA	\$69,964.96	\$0.00	\$69,964.96

Referente a los saldos de las cuentas por pagar mayores a un año, sin la debida comprobación del origen de la cuenta que debió haberse liquidado en el ejercicio 2008, la Agrupación debió reclasificar y considerar como ingresos no reportados los \$69,964.96, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente a parti del 11 de julio de 2008.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Realizara la reclasificación correspondiente por \$69,964.96.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4, 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en relación con los artículos 14.2, 15.1 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 13.2, 14.1 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3459/09 (**Anexo 3**) del 27 de julio de 2009, recibido por la Agrupación el 5 de agosto del mismo año.

En consecuencia, con escrito sin número presentado el 18 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realiza la reclasificación correspondiente, para registrarse como ingresos el monte (sic) de \$69,964.96.”

Adicionalmente, con escrito de alcance presentado el 25 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), la Agrupación presentó una reclasificación sobre aportaciones.

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

La agrupación presentó una segunda versión de la póliza PI-02/01-08, la cual cancela la reclasificación presentada originalmente en la póliza, permaneciendo el saldo del pasivo, no soportado, con una antigüedad mayor a un año; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$69,964.96.

En consecuencia, la agrupación al no presentar la reclasificación de los ingresos incumplió lo establecido en el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Hotel Diligencias, S.A.	UFRPP-DAPPAPO- 3726/09	1	\$13,221.00	10-08-09

Como se puede observar en el cuadro que antecede, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, el proveedor ya dio contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Conclusiones finales de la revisión del informe

1. La Agrupación Política Nacional **Movimiento por la Democracia y el Rescate de México “Eduardo Alonso Escárcega”** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$8,624.69 que equivale al 100%, determinando que la documentación que los ampara (pólizas contables) está apegada a las normas aplicables.
3. En la cuenta “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2008, un saldo de \$17,534.49, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el Informe Anual del ejercicio 2009.
4. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación se revisó un importe de \$139,095.20 que equivale al 100%, encontrando que el registro contable y la documentación que los ampara (recibo de honorarios asimilados a sueldos, facturas de proveedores y estados de cuenta bancarios) cumple con los requisitos establecidos y está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo siguiente:
5. La Agrupación presentó cuatro recibos de honorarios asimilados a salarios por \$12,000.00 a los cuales no se les efectuó la retención del impuesto sobre la renta correspondiente. Adicionalmente no presentó los pagos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público derivados de las retenciones de ISR a los recibos mencionados.

Adicionalmente, el contrato de prestación de servicios no está debidamente formalizado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 10.10 y 10.11 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto federal Electoral para efecto de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b)

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación correspondientes a los ejercicios anteriores.

6. En la cuenta “Recargos y Actualizaciones” la Agrupación no presentó los recibos y el contrato de arrendamiento por \$27,098.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto federal Electoral para efecto de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento

7. En las cuentas “Consumos en Eventos” y “Renta de Lonas” la Agrupación no presentó los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento cuyos importes suman un total de \$9,475.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 7.1 y 8.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aplicable hasta el 10 de julio de 2008. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto federal Electoral para efecto de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

8. La agrupación no reconoció el ingreso no reportado del saldo de la cuenta por pagar con antigüedad mayor a un año por \$69,964.96 y que no se esta debidamente soportada.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor. Por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto federal Electoral para efecto de lo establecido en el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 34, párrafo 4 del mismo ordenamiento.

9. La Agrupación Política reportó Ingresos por un importe total de \$8,624.69 y Egresos por \$139,095.20, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de -\$130,470.51.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MEXICO "EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA".

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:30 horas del 6 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxpa No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, la C. Blanca Irma Alonso Tejeda, persona autorizada por la agrupación política nacional Movimiento por la Democracia y el Rescate de México "Eduardo Alonso Escárcega" para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como el responsable de la revisión, C. Jorge Luis Posada Galarza, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] en su carácter de auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1360/09, comunicó a la agrupación política nacional Movimiento por la Democracia y el Rescate de México "Eduardo Alonso Escárcega" que se designó como auditor para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.

Blanca Irma Alonso Tejeda

Jorge Luis Posada Galarza

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:15 horas del 6 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. -----

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



C. JORGE LUIS POSADA GALARZA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C. BLANCA IRMA ALONSO TEJEDA

Anexo 2

IA-APN INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MEXICO
"EDUARDO ALONSO ESCARCEGA"
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	8,624.69
2. Financiamiento por los asociados *	0.00
Efectivo	0.00
Especie	0.00
3. Financiamiento de Simpatizantes*	0.00
Efectivo	0.00
Especie	0.00
4. Autofinanciamiento *	0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	0.00
TOTAL	8,624.69

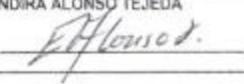
* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **	116,329.20
B) Gastos por Actividades Específicas **	22,766.00
Educación y Capacitación Política	22,766.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	0.00
Otras actividades	0.00
C) Aportaciones a Campañas Electorales	-
TOTAL	139,095.20

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 8,624.69	
EGRESOS	\$ 139,095.20	
SALDO	\$ -130,470.51	

*** Anexar detalle del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	
ERENDIRA ALONSO TEJEDA	
FIRMA	FECHA
	12 DE AGOSTO DE 2009



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

México, D.F., a 27 de julio de 2009

C. ERÉNDIRA ALONSO TEJADA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE
DE MÉXICO "EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA"
P R E S E N T E.

Asunto: Errores y omisiones del Informe Anual 2008, APN.

Con fundamento en los artículos 41 base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34, párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Agrupación Política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se

LFFYC/MLG/ALPS

*Recibi oficio en oficina Tejeda
Plaza Jimena Alonso
D.F., 27 de Julio de 2009
5 460 09
Movimiento por la Democracia y el Rescate de México: Eduardo Alonso*



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Informe Anual

1. De la verificación al formato "IA-APN", Informe Anual, se observó que no se pega al formato estipulado en el acuerdo CG311/2008, donde se especifica que las agrupaciones que no recibieron Financiamiento Público deberán de utilizar el formato anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, establecido en dicho acuerdo.

En consecuencia y con la finalidad de que no existan diferencias en la información antes referida, se les solicita que presente lo siguiente:

- Efectúen las correcciones que procedan al formato "IA-AP".
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 35 párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008.

2. De la verificación a la documentación proporcionada, se observó que aún cuando su Agrupación presentó los formatos impresos "IA-APN" Informe Anual, "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, "IA-3-APN" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos e "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, omitió presentarlos en medio magnético.

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- Los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN" con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.


S/FFYCU/ARGALPS

2



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.3, 12.1, 14.2, 15.1, 15.2 y 15.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 11.3, 12.1, 13.2, 14.1, 14.2 y 14.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

- 3. Al verificar las cifras reportadas en los formatos "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra las cifras reflejadas en la Balanza de Comprobación, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

Table with 4 columns: CONCEPTO, IMPORTE SEGUN: FORMATO "IA-APN", BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 1-01-07, and DIFERENCIA. Row 1: I. Ingresos. Row 2: 1. Saldo Inicial with values \$3,537.33, \$8,624.69, and \$5,087.36.

Es importante señalar, que los importes reportados en los formatos "IA-APN" y los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 1º de enero de 2008 deben coincidir, en virtud de que las cifras reportadas en dichos formatos provienen del arrastre de saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2007.

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan al formato "IA-APN", de tal forma que lo reportado coincida con la cifra reflejada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 11.2, 11.3, 12.1, 14.2, 15.1, 15.2 y 15.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 11.2, 11.3, 12.1, 13.2, 14.1, 14.2 y 14.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

FFYCA/FCIAL/S



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

Ingresos

Financiamiento Público

1. Al cotejar los movimientos reflejados en el auxiliar, contra la información con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que la Agrupación no registró en su contabilidad la sanción a la que se hizo acreedora, el caso en comento, se detalla a continuación:

MINISTRACIÓN	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES
0.00	0.00	\$ 73,005.00

Cabe señalar que aun cuando su Agrupación no recibió Financiamiento Público debió registrar el pago de la sanción como un gasto.

En consecuencia, se les solicita que presenten lo siguiente:

- Efectuar las correcciones correspondientes.
- Presentar las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se refleje el registro de la sanción en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 y 35 párrafos 7 y 8, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, así como 1.1, 11.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008.

Egresos

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales

1. De la revisión a la subcuenta "Honorarios Asimilados a Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

honorarios asimilables a salarios, de los cuales su Agrupación no efectuó la retención del Impuesto sobre la Renta. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/02-08	Aurea Andrade Solano	Ingresos asimilables a salarios al 30 de enero de 2008	\$3,000.00
PE-02/02-08		Ingresos asimilables a salarios al 28 de febrero de 2008	3,000.00
PE-01/03-08		Ingresos asimilables a salarios al 31 de marzo de 2008	3,000.00
PE-01/04-08		Ingresos asimilables a salarios al 30 de abril de 2008	3,000.00
TOTAL			\$12,000.00

Aunado a lo anterior y con la finalidad de que la autoridad electoral cuente con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividad y las condiciones convenidas con el prestador de servicios, se requiere el contrato celebrado entre su Agrupación y el prestador de servicios Aurea Andrade Solano.

En consecuencia, se les solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con sus respectivos recibos de honorarios asimilables a salarios en original, los cuales deberán contener el impuesto retenido que señala la normatividad aplicable.
- El comprobante de pago correspondiente con sello de la instancia competente por la retención del impuesto sobre la renta en comento, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables de las retenciones de impuestos correspondientes.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, celebrado entre su Agrupación y el prestador de servicios en comento, en el cual se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La copia fotostática de la credencial para votar del prestador de servicios mencionado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.


LFFYC/ALP/ALB



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAP0/3459/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.8, 10.10, 10.11, 14.2, 15.1, 19.4 y 23.3, inciso a), c), d) y e) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008, en relación con los artículos 101, párrafo primero, fracción V y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Gastos Financieros

- 1. De la revisión a la cuenta "Gastos Financieros", se observaron registros contables que carecen de la póliza, así como de su respectivo soporte documental, mismas que se detallan a continuación:

Table with 2 columns: REFERENCIA CONTABLE and IMPORTE. Rows include PD-01/09-08, PD-01/10-08, PD-01/12-08, and SUMA.

En consecuencia, se les solicita que presenten lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su Agrupación y que reúna la totalidad de los requisitos fiscales.
• Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 13.2 y 14.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación.

Handwritten signature and stamp: EFFYC/JLPG/A/PS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

Gastos en Actividades Específicas

Varias subcuentas

1. De la revisión a las subcuentas "Consumos en Eventos", "Renta de Lonas" y "Hospedaje en Capacitación", se observaron registros de las pólizas que aún cuando presentan como soporte documental copia de los cheques nominativos y facturas, omitieron presentar los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento. A continuación se señalan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	COMPROBANTE		IMPORTE	REFERENCIA
				PROVEEDOR	CONCEPTO		
CONSUMOS EN EVENTOS	PE-01/01-08	528	22-Ene-08	YOLANDA PALACIOS CASTRO	SERVICIO DE 100 BOX LUNCH	\$7,475.00	(1)
RENTA DE LONAS	PE-02/01-08	310	22-Ene-08	JUAN MANUEL SERRANO GONZALEZ	RENTA DE 1 CARPA 6X10	2,070.00	(2)
HOSPEDAJE EN CAPACITACIÓN	PE-03/01-08	20851	25-Ene-08	HOTEL DILIGENCIAS S.A.	HOSPEDAJE	13,221.00	(3)
					TOTAL	\$22,766.00	

Por lo que se refiere a las subcuentas señaladas con (1) en el cuadro anterior, no se localizó el contrato de prestación de servicios y, las subcuentas señaladas con (2) faltó el contrato de arrendamiento correspondiente.

Adicionalmente la subcuenta señalada con (3) presenta factura, la cual no reúne la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, toda vez que carece del precio unitario.

En consecuencia, se le solicita que presenten lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre su Agrupación y los prestadores de servicios y de arrendamiento detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisen los servicios prestados y arrendados, las condiciones, términos y remuneraciones convenidas.
- La factura que contenga la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 8.1, 14.2, 15.1, 15.2 y 15.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008.

LFFYCUJEPGALPS



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Gastos de Operación Ordinaria

Servicios Generales

1. De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuentas "Arrendamiento de Inmuebles" y "Recargos y Actualizaciones" se observaron pólizas que presentan documentación soporte incompleta. A continuación se detallan los casos en comento:

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-02/01-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$25,203.16	(1)
PD-01/03-08	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	1,834.84	(2)
PD-02/01-08	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	\$27,038.00	(1)

Referente a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con referencia (1), no presenta el recibo de arrendamiento y el contrato correspondiente y, con referencia (2) no anexa el cálculo de la determinación del pago de las contribuciones de enero a diciembre de 2007.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con referencia (1) con su respectiva documentación soporte referente a recibo de arrendamiento en original con la totalidad de los requisitos fiscales, así como el contrato respectivo debidamente firmado, a nombre de la Agrupación.
- El cálculo de los recargos y actualizaciones del pago de las contribuciones de enero a diciembre de 2007.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 14.2, 15.1, 15.2 y 15.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 101, párrafo primero, fracción V, 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

FFYCA/JP/G/ALPS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

Órganos Directivos

1. Referente al personal que integró los órganos directivos a nivel nacional de su Agrupación Política Nacional y que se encuentra registrado en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta "Servicios Personales", no se localizó remuneración alguna. A continuación se indican las personas en comento:

COMITE	NOMBRE	CARGO
Consejo Nacional de Dirección		
CEN	C. Carlos Vargas Escudero	Presidente
CEN	C. Blanca Irma Alonso Tejeda	Secretaria General
CEN	C. Erendita Alonso Tejeda	Secretaria de Administración y Finanzas
CEN	C. Ángel Rivera Sánchez	Secretario de Asuntos Electorales
CEN	C. Carmen Rosalía Sáenz Soto	Secretaria de Organización Política
CEN	C. Guillermina García Bautista	Secretaria de Difusión y Prensa
Consejo Consultivo de Dirección		
CEN	C. Adán Chávez Aguirre	Director General
Comisión Nacional de Honor y Justicia		
CEN	C. Flavio Díaz López	Director General

En consecuencia, se les solicita que presenten lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y que reúnan la totalidad de los requisitos fiscales.
- Presentar copia de los cheques con los que se efectuaron dichos pagos.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.
- Presentar los contratos de prestación de servicios celebrados entre su Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

[Handwritten signature]



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en las reglas 2.4.7. y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

Pasivo

Cuentas por Pagar

- 1. Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se observó que existen saldos en las cuentas de pasivos que provienen del ejercicio de 2007, los cuales se integran de la siguiente manera:

Table with 5 columns: NUMERO DE CUENTA, NOMBRE, SALDO INICIAL DE DEUDAS ENERO 2008 (DEUDAS EJERCICIO 2007), PAGO DE DEUDAS DEL EJERCICIO 2007 EN 2008, SALDO POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DEL EJERCICIO 2007 (MAYOR A UN AÑO). Row 1: 2-20-202-0000-00005, ACREEDORES DIVERSOS, \$69,964.96, \$0.00, \$69,964.96.

Referente a los saldos de las cuentas por pagar mayores a un año, sin la debida comprobación del origen de la cuenta que debió haberse liquidado en el ejercicio 2008, la Agrupación debe reclasificar y considerar como ingresos no reportados los \$69,964.96, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Handwritten signature and stamp: LFFYCI/CPG/ALPS



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se les solicita lo siguiente:

- Realizar la reclasificación correspondiente por \$69,964.96.
- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.2, 15.1 y 19.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 13.2, 14.1 y 18.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

2. Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 presentada por su Agrupación, específicamente en la cuenta "Acreedores Diversos", se observó el registro de pólizas por concepto de préstamos otorgados a su Agrupación; sin embargo, carecen del contrato de mutuo mediante los cuales se formalizaron dichos préstamos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-01/01-08	Préstamo / Blanca Irma Alonso Tejada	\$50,000.00
PI-01/02-08	Préstamo / Blanca Irma Alonso Tejada	5,000.00
PI-01/04-08	Préstamo / Blanca Irma Alonso Tejada	5,000.00
PI-01/08-08	Préstamo / Blanca Irma Alonso Tejada	15,000.00
Total		\$75,000.00

En consecuencia, se les solicita lo siguiente:

- El contrato de mutuo mediante el cual su Agrupación formalizó los préstamos en comento, que contengan las condiciones, el monto, plazo, tasa de interés y, en su caso, la garantía otorgada y las firmas de las partes contratantes.
- Indique las razones por las cuales su agrupación recibió los préstamos de la C. Blanca Irma Alonso Tejada.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 1.3, 14.2 y


LFFYC/JLPG/ALPG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/DAPPAPO/3459/09

15.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y artículos 1.3, 13.2 y 14.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

En virtud de lo anterior, adjunto a este Oficio le remito toda la documentación que su Agrupación Política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2008 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Minutario.


ALFFYC/JMG/ALPS

12

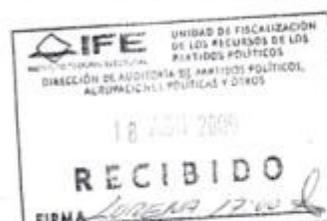
**MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO. APN
"Eduardo Alonso Escárcega"**



Francisco González Bocanegra N° 7, Col. Guerrero. CP. 06300, México, D.F.
Tel. y Fax: 55 26 93 93 y 55 26 94 28 E-mail: movimientoporlademocracia@yahoo.com.mx
Certificado de Registro IFE a partir del 1ro. De Agosto de 2005 RFC MDR0508013FA

México D. F a 18 de agosto de 2009

**C. P. C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLITICOS.**



PRESENTE:

Por medio de la presente, y de acuerdo a su oficio **UF/DAPPAPO/3459/2009** de fecha 27 de julio del año en curso, se presentan las aclaraciones y/o correcciones al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2008.

INFORME ANUAL

- 1.-Se realiza la corrección al formato "IA-APN" así como en medio magnético.
- 2.- Se presentan los formatos corregidos y en medio magnético "IA-1APN", "IA-2APN", "IA-3APN" e "IA-4APN"
- 3.-Se realiza la corrección al "IA-APN" de tal forma que lo reportado coincida con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008.

INGRESOS

- 1.-Se realiza el registro en la contabilidad de la sanción por un monto de \$73,005.00, se presenta la póliza correspondiente.

EGRESOS

- 1.-Se presenta contrato de prestación de servicios de Honorarios Asimilados y copia fotostática de la credencial para votar.

GASTOS FINANCIEROS

1.-Se presentan las pólizas de Gastos Financieros, con su respectiva documentación comprobatoria.

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	CARGADO EN EL MES
PD-01/09-08	\$43.12	SEPTIEMBRE
PD-01/10-08	43.12	OCTUBRE
PD-01/12/08	388.12	ABRIL
SUMA	\$474.36	

Se presenta estado de cuenta bancario de los meses de septiembre, octubre y abril, como se puede observar el cargo de abril se corrigió en diciembre como lo muestra las conciliaciones bancarias y el auxiliar del mes de abril.

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1.- El precio unitario en la factura correspondiente al punto (3), es por un monto de \$11,300.00 como lo muestra en la factura claramente,

GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

SERVICIOS GENERALES

1.-En relación al punto (1), se presenta el recibo de arrendamiento original y en el punto (2), se presenta el cálculo correspondiente.

(1) Los recibos de arrendamiento, estos ya fueron presentados en el ejercicio 2007, se envían nuevamente.

(2) Se envía el cálculo correspondiente.

ORGANOS DIRECTIVOS

1.- Por lo que corresponde a los pagos del personal del Órgano Directivo de la Agrupación, estos colaboran de manera voluntaria, ya que se decidió que la Ministración que recibe la agrupación, se ocupe para la realización de actividades específicas.

PASIVO

1.-Se realiza la reclasificación correspondiente, para registrarse como ingresos el monte de \$69,964.96. ✓

2.- En relación a este punto se presenta el contrato mutuo. ✓

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



C. Erendira Alonso Tejada

Responsable de la información Financiera.

**MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO. APN
"Eduardo Alonso Escárcega"**



Francisco González Bocanegra N° 7, Col. Guerrero. CP. 06300, México, D.F.
Tel. y Fax: 55 26 93 93 y 55 26 94 28 E-mail: movimientoporlademocracia@yahoo.com.mx
Certificado de Registro IFE a partir del 1ro. De Agosto de 2005 RFC: MDR0508013FA

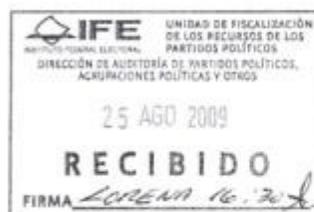
México, D.F. a 25 de agosto de 2009

PARA:

C.P. ALDA LORENA PRECIADO SÁNCHEZ

DE:

BLANCA IRMA ALONSO TEJEDA



SE PRESENTAN:

1. 4 RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE COMPRUEBAN \$12,000.00
2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUREA SOLANO ANDRADE.
3. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA APN DE 2007.
4. PÓLIZAS CONTABLES DE ENERO Y MARZO DE 2008
5. RECLASIFICACIÓN SOBRE APORTACIONES.